



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA
“ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA
SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA DEL ÁREA
METROPOLITANA ALTO HOSPICIO - IQUIQUE”, EN EL
REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES
CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO
PRIVADO (E5121/2025).

RESOLUCION EXENTO N°: 1944/2025

Santiago, 07/04/2025

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el D.S. N°214, de 16 de agosto del 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; la Resolución N°36 del 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, en adelante el “Registro”.
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente.
3. Que la “ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA DEL ÁREA METROPOLITANA ALTO HOSPICIO - IQUIQUE”, en adelante la “Asociación”, remitió a esta Subsecretaría una solicitud de inscripción en el Registro, ingresada con fecha 25 de marzo del año 2025 (E5121/2025).
4. Que lo señalado en el numeral 3 precedente aconteció dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de realización de la asamblea constitutiva.
5. Que la citada Asociación depositó también la Reducción a Escritura Pública del “Acta Asamblea Constitutiva y Estatutos de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Pública y Ciudadana del área Metropolitana Alto Hospicio - Iquique”, Repertorio N°874 de fecha 24/03/2025, firmada digitalmente por Andrés Cuevas Ossandón, Notario Público de Iquique y copia de las actas de los concejos municipales de Alto Hospicio e Iquique, debidamente autorizadas.
6. Que, analizados los antecedentes mencionados en el punto precedente se constató que la Asociación antes individualizada, cumple con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N°18.695, como en el D.S. N°1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.
7. Que, en consecuencia, se procede a dictar la presente resolución.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de inscripción de la “ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA DEL ÁREA METROPOLITANA ALTO HOSPICIO - IQUIQUE” en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado e inscribbase en dicho Registro con el numeral identificador SETENTA Y OCHO (N° 78)

Artículo 2°.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- 1) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA DEL ÁREA METROPOLITANA ALTO HOSPICIO - IQUIQUE.

2) Domicilio de la Asociación: Ciudad y Comuna de Iquique.

3) Objetivos:

Objetivo General:

Desarrollar entre sus miembros o asociados las acciones necesarias y actividades tendientes a fortalecer la seguridad de los vecinos de las comunas asociadas.

Objetivos Específicos:

- a) Organizar y capacitar a los vecinos en materias de seguridad ciudadana;
- b) Proveer el servicio de seguridad ciudadana de manera oportuna y eficaz, a través de medios físicos, humanos, tecnológicos, materiales y de cualquier otro tipo, contribuyendo y complementando las acciones que posean los asociados en sus territorios jurisdiccionales, sean en forma directa o indirecta;
- c) Entregar un enfoque integral a la prevención del delito en los barrios, escuelas, espacios públicos y vías de los miembros de la Asociación;
- d) Promover, ejecutar y organizar todo tipo de cursos, seminarios, congresos, charlas y otras actividades de perfeccionamiento relacionadas al fenómeno delictual;
- e) Propiciar, elaborar o contratar, la confección de estudios, investigaciones o encuestas relacionadas con el fenómeno delictual y seguridad ciudadana;
- f) Difundir lo señalado en el numeral anterior, mediante campañas publicitarias entre los vecinos de sus asociados;
- g) Asociarse mediante cualquier vía o instrumento con entidades afines, públicas o privadas;
- h) En general, toda actividad tendiente a la ejecución y concreción de los fines específicos de sus estatutos, incluyendo el financiamiento y compra de cualquier tipo de bienes para el cumplimiento de sus fines;
- i) Colaborar con las autoridades municipales, Ministeriales, Carabineros y Policía de Investigaciones u otras instituciones públicas vinculadas a la seguridad, prevención y persecución penal y para la obtención y adquisición, si el caso lo requiere, de los elementos y equipamientos necesarios para mejorar la seguridad ciudadana de la comunidad, pudiendo financiar directa o indirectamente la adquisición de estos;
- j) Vincularse con las demás organizaciones comunitarias de las unidades vecinales de los asociados, a fin de colaborar en la realización de planes de desarrollo vecinal;
- k) Participar en la formación de agrupaciones e instar por la constitución de las Uniones Comunales y Confederaciones Nacionales de Comités de Seguridad Ciudadana y establecer interrelaciones con organismos públicos y privados;
- l) Propender a la obtención de los servicios personales, técnicos o materiales, asesorías jurídicas o de otras áreas, equipamientos y demás medios que se requieran para el mejor cumplimiento de sus fines.

4) Municipalidades Socias: 1) Alto Hospicio; 2) Iquique.

5) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

- a) La dirección superior de la Asociación corresponderá a un Directorio.
- b) El Directorio estará constituido por un mínimo de seis miembros titulares, de entre los cuales se elegirá a un Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero, revistiendo los demás el carácter de directores.
- a) Titulares provisorios:
 - i) Presidente: Mauricio Soria Macchiavello; Alcalde de la Municipalidad de Iquique.
 - ii) Vicepresidente: Patricio Elías Ferreira Rivera; Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio.
 - iii) Secretario: José Luis Astorga Verdugo; Concejal de la Municipalidad de Alto Hospicio.
 - iv) Tesorero: Martín Francisco Lonza Munizaga; Concejal de la Municipalidad de Iquique.
 - v) Directora: Washington Juan Santos Aros; Concejal de la Municipalidad de Iquique.
 - vi) Director, Tomás Adolfo Soto Díaz, Concejal de la Municipalidad de Alto Hospicio

6) Esta Asociación dispondrá de patrimonio propio que se conformará con:

- a) La cuota de incorporación que ascenderá a 100 UF;
- b) Las cuotas, cuyo monto y periodicidad en el pago, anualmente, acordará la Asamblea;
- c) Las cuotas extraordinarias, determinadas por asamblea extraordinaria, a fin de emprender proyectos o servicios específicos, las que podrán ser diferenciadas o equivalentes para los miembros, según se acordare, para lo cual se considerará, especialmente, el beneficio directo para la comuna o región en donde se ejecutará el proyecto o prestará el servicio;
- d) Los bienes muebles e inmuebles que la institución adquiera a cualquier título y con los frutos civiles y naturales que ellos produzcan;
- e) Las donaciones entre vivos, por asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, legados, aportes, erogaciones, acuerdos de colaboración u subvenciones que obtenga de o a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras;
- f) Los bienes y recursos aportados por cada municipalidad a la fecha en que se apruebe el presente estatuto, destinados al funcionamiento de la Asociación;
- g) Las subvenciones y recursos que reciban de municipios o cualquier otro órgano público;
- h) Los ingresos obtenidos de la explotación de los bienes y el producto de los servicios prestados;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF//FPR/CHI/LCF/jcl

DISTRIBUCION:

CESAR AUGUSTO GONZALEZ - Profesional - Unidad Fortalecimiento Gestión de Asociaciones Municipales

Jefe Departamento (S) - Departamento de Desarrollo Municipal

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799